

MARIA ISABEL TOVAR BENÍTEZ, en calidad de Supervisor de la Orden de Compra No. 152334 de 29 de septiembre de 2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	152334	Fecha de suscripción:	29/09/2025
Objeto:	Adquisición de Elementos Ergonómicos para la Prevención de Enfermedades Músculo Esqueléticas de los Servidores Públicos de la DSIA IBAGUÉ 2025		
Contratista:	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA		
NIT o CC contratista	804.000.673		
Valor del contrato:	\$6.745.000	Vigencia 1 2025	\$6.745.000
CDP²:	3025 por \$6.745.000 del 17/09/2025	CRP³:	85725 por \$6.745.000 del 26/09/2025
Plazo de ejecución del contrato:	93 días	Fecha de acta inicio:	29/09/2025
		Fecha de terminación:	31/12/2025
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	Fecha inicio:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	N/A	Aseguradora:	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	NIT aseguradora:	N/A
Garantía de RCE⁴ No:	N/A	Aseguradora:	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	NIT aseguradora:	N/A
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 109000201-18259 de 26 de septiembre de 2025 el director seccional asignó la función de supervisión a MARÍA ISABEL TOVAR BENÍTEZ, ubicadas en el Despacho de la DSIA de Ibagué. Este oficio le fue comunicado a la funcionaria el 26 de septiembre del 2025 y se encuentra publicado en SECOP.		
Periodo Evaluado:	Octubre / 2025		

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta

3. financiero del contrato:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
Valor total facturado⁷:				Totales:			

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁷ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	En el mes de septiembre se realizó el acta de inicio con fecha 29/09/2025	Acta de Inicio FT-ADF-2085	Acta de Inicio FT-ADF-2085	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Dentro del desarrollo del contrato no han existido novedades o situaciones que hayan impedido el cumplimiento de los plazos o el cumplimiento de alguna obligación, por ende, no hubo motivo para suscribir modificación, prórroga, cesión, suspensión del contrato, revisión de precios, restablecimiento del equilibrio económico del contrato, etc.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El **29/09/2025** se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El **29/09/2025** se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El **29/09/2025** se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- El **28/10/2025** se sostuvo comunicación telefónica con el contratista con el fin de verificar las especificaciones técnicas y las cantidades finales de elementos requeridos.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN. No aplica para este periodo.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos. No aplica para este periodo.

- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. No aplica para este periodo.
 - Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
 - Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
 - Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.
- El **30/10/2025**. El contratista manifestó vía telefónica la intención de dividir la entrega de los elementos ergonómicos en dos fechas, conforme a su capacidad logística. No obstante, se le explica al contratista que la solicitud debe ser elevada de manera formal, mediante oficio, para que pueda ser estudiada por la entidad y, en su caso, aceptada oficialmente. Cabe señalar que el plazo de entrega ya se encuentra vencido, situación que configura un incumplimiento por parte del contratista.

7. Llamadas de atención al contratista:

No se presentaron llamados de atención durante el periodo.

8. Actas suscritas con el contratista:

El **29/09/2025** se suscribió acta de inicio en la que participaron MARIA ISABEL TOVAR BENITEZ en su calidad de SUPERVISORA y RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ, en calidad de CONTRATISTA, en la que se inicia la orden de compra: 152334.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

No aplica para este periodo.

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	Baja calidad y deficiencia de los componentes, repuestos y materiales objeto del presente proceso contractual	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	Ante la ausencia de póliza, se realizarán controles de calidad en la recepción, actas de conformidad condicionadas y aplicación de cláusulas contractuales en caso de incumplimiento.		

Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Demora en la entrega de las actividades por parte del contratista.	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	Ante la ausencia de póliza de cumplimiento, la demora en la entrega de actividades por parte del contratista se mitiga mediante seguimiento estricto al cronograma, actas de control periódicas, requerimientos formales en caso de retraso y aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, incluyendo sanciones y posibles terminaciones anticipadas si persiste el incumplimiento.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:		Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:			
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:		Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:			
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:		Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:			
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11.Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12.Verificación de incentivos:

N/A

13.Cumplimiento obligaciones ambientales

La supervisión se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental.

14.Observaciones:

No aplica para este periodo

En constancia, se firma en Ibagué a los 31 días del mes de octubre del 2025.



SUPERVISOR
MARÍA ISABEL TOVAR BENÍTEZ
 Designada con oficio No.109000201-18259 de
 26/09/2025

